

10. Análisis de sistemas de gestión. Sistemas previo sistema. Técnico orgánico. Seguimiento del sistema.
11. Compiladores. Conceptos básicos. Modularidad. Programación por niveles. Metatraducción. Compilador de compiladores. Lenguajes extensibles.
12. Proceso de compilación. Monoproceso y multiproceso. Memoria: Número de pasadas de un compilador. Segmentación de un compilador.
13. Tiempo de proceso. Algoritmos «ad hoc». Proceso secuencial y de acceso directo. Análisis sintáctico. Restricciones sobre la Gramática. Generación de códigos.
14. Tiempo de programa objeto. Uso de registros como memorias temporales. Algoritmos de gestión de registros. Colaboración de Hardware. Gestión estática y dinámica de la memoria.
15. Modelos digitales en aprovechamiento de recursos hidráulicos.
16. Fenómenos de espera. Conceptos y principios. Teorema de los flujos. Intensidad de tráfico. Teoría de colas.

Especialidad: Bibliografía y documentación bibliográfica

1. La biblioteconomía: Concepto y extensión. División y partes que comprende.
2. La biblioteca a través de los tiempos. Concepto y clases de bibliotecas. Su misión.
3. La legislación española sobre bibliotecas y servicios bibliotecarios. Organismos españoles del libro y la biblioteca.
4. La biblioteca de un centro especializado como centro de documentación e información bibliográfica.
5. El libro, la revista y otros materiales de información bibliográfica.
6. Constitución del fondo bibliográfico de una biblioteca especializada. Formas de adquisición. La selección. Las «desiderata».
7. Preparación y proceso técnico del libro.
8. La catalogación. El catálogo y sus clases. Catálogos especiales. La clasificación decimal universal.
9. Preparación y proceso técnico de la revista. Fichero de revistas. Catálogo de artículos.
10. Instalación de la biblioteca. Locales, mobiliario y accesorios; su disposición.
11. Servicios de la biblioteca de un centro de investigación. Información. Préstamo. Reprografía. Otros servicios.
12. Servicios de extensión bibliotecaria y cultural. La cooperación interbibliotecaria.
13. La documentación. Canales de transferencia de la información científica y técnica.
14. Preparación, proceso y recuperación de la información científica y técnica. La recuperación manual y la mecanizada.
15. El personal de la biblioteca. Gobierno y Administración.

Especialidad: Investigación básica en metales líquidos

1. Los metales líquidos como refrigerantes de las centrales nucleares. Generalidades.
2. Propiedades de los metales líquidos.
3. Manejo de metales líquidos. Impurezas, muestreo y análisis. Gases inertes. Corrosión.
4. Bombas para metales líquidos.
5. Equipo auxiliar de los circuitos de metales líquidos.
6. Transmisión de calor. Correlaciones.

Especialidad: Emplazamientos y estructuras nucleares

1. Los recursos energéticos mundiales.
2. Física atómica y nuclear. Generalidades.
3. Centrales nucleares. Tipos.
4. Radiactividad y sus efectos.
5. Medida y control de la radiactividad.
6. Refrigeración de centrales térmicas y nucleares.
7. Componentes estructurales de las instalaciones nucleares.
8. Blindajes nucleares.
9. Materiales nucleares.
10. Ingeniería civil de reactores nucleares.

Especialidad: Técnicas isotópicas

1. Los isótopos radiactivos. Generalidades.
2. Uso de isótopos radiactivos de vida media y corta como trazadores en Hidrología.
3. Aforos con radioisótopos.
4. El tritio en aguas naturales. Su concentración.
5. El ¹⁴C en aforos naturales. Concentración.
6. Los espectrómetros de centelleo líquido y sintetizador de benceno.
7. Datación por medio de radioisótopos naturales.

bación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo en segunda convocatoria de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Auxiliar técnico, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo, de conformidad con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema sacado al azar, de la primera parte del programa que se publica con la presente convocatoria, y dos ejercicios prácticos de la segunda parte, fijando el Tribunal el tiempo para cada uno de ellos.

1.4. Quienes obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidades a que se refiere el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, o autónoma del Estado y Local.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) y d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de las Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado su solicitud (según modelo adjunto), dirigida al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.2. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que se hará

7759

RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Auxiliar técnico vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Auxiliar técnico en la plantilla del Organismo autónomo «Canal de Isabel II», de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y previa apro-

constar el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Uno de los Vocales será nombrado por la Dirección de la Función Pública. Se nombrará igual número de suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición tienen el carácter de eliminatorios.

7.2. El tema a desarrollar en la prueba escrita se calificará de cero a diez puntos, y los ejercicios prácticos, de cero a cinco puntos cada uno. Para ser aprobado es indispensable obtener, como mínimo diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los ejercicios. Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.3. Dentro del desarrollo de la oposición restringida el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Canal de Isabel II los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo,

con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Delegado del Gobierno del Organismo se procederá al nombramiento con carácter definitivo del aspirante que haya superado las pruebas selectivas.

10.2. Por el Delegado del Gobierno del Organismo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.3 de la convocatoria)

Primera parte

Tema 1.º Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos. La Ley Orgánica del Estado. La Jefatura del Estado: funciones y prerrogativas. Sucesión. El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. La Presidencia del Gobierno.

Tema 2.º Organización ministerial actual. Los Ministros. Los Subsecretarios. Las Direcciones Generales. Las Secretarías Generales Técnicas. Otros Organos centrales.

Tema 3.º El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual. La Dirección General de Obras Hidráulicas: estructura orgánica y funciones. Servicios periféricos dependientes del Departamento. Organismos autónomos adscritos al mismo: especial consideración del Canal de Isabel II.

Tema 4.º La Administración Institucional. La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5.º Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado: clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades. Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6.º El gasto público: Desarrollo, límites y control. Ordenación de gastos y pagos del Estado. Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto. Certificaciones de obra y actas de recepción. Orden de pago. Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7.º El Régimen General de la Seguridad Social: contingencias protegidas. Seguridad e higiene en el trabajo: aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos. Enfermedades profesionales. Reglamento de Seguridad e Higiene en la construcción y Obras Públicas.

Segunda parte

Tema 1.º Calco de un plano con curva de nivel, incluida rotulación.

Tema 2.º Dibujo del perfil longitudinal de un camino o una conducción en los que se entreguen los datos (nivelación, distancias, parciales, cotas de los distintos perfiles, etc.).

Tema 3.º Cubicación de una obra de fábrica, de la que se dé un croquis acotado.

Tema 4.º Dibujo a escala fijada de una obra de fábrica o instalación de tubería, de la que se entregue un croquis a mano alzada, acotado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7760

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se convocan oposiciones restringidas para cubrir dos plazas de Auxiliares del Patronato de Protección Escolar.

Imos, Sres.: Vacantes dos plazas de empleados del Patronato de Protección Escolar, Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa), de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan dos plazas de Auxiliares de los Servicios Provinciales, dotadas en las plantillas del aludido Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Orden.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba A: Realizar un ejercicio de mecanografía sobre un texto facilitado por el Tribunal, copiando durante quince minutos a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. (Para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto.)

Prueba B: Contestar por escrito un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de la Organización Administrativa, que figura como Anexo a esta Orden. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

1.5. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en las plazas convocadas, en el Patronato de Protección Escolar, por un período superior a dos años, al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.3. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del P. I. O. y de Protección Escolar), o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, que ostente la Jefatura de Sección de la